E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 1 de 34

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

E FACTORING S.A.S

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Acta Aprobación 16			Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 2 de 34

Contenido

1.	CONSII	ONSIDERACIONES GENERALES 4					
2.	DEFINI	CION	IES	6			
3.	MAF	RCO I	NORMATIVO	11			
	3.1.	NOF	RMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES	11			
	3.2.	NOF	RMAS NACIONALES	11			
4.	APLI	CACI	ÓN	12			
5.	PRO	GRA	MAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	13			
	5.1.	PRO	CEDIMIENTOS, POSTULADOS, POLITICAS Y OBJETIVO PERSEGUIDO	13			
	5.2.	PRI	NCIPIOS PARA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	13			
	5.3. EMPRE		GRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA				
	5.4. INTEGI		DALIDADES DE CONDUCTA QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, D Y LA ÉTICA EMPRESARIAL	15			
	5.4.2	L.	CONFLICTO DE INTERESES	16			
	5.4.2	2.	SOBORNO	17			
	5.4.3	3.	CORRUPCIÓN	17			
	5.4.4	1.	FRAUDE	18			
	5.5.	INTE	ERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	18			
	5.6.	CON	ITRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS	19			
	5.7.	REG	ISTROS CONTABLES	19			
	5.8.	SER	VICIO DE ATENCION	20			
	5.9.	ASIC	SNACION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	20			
	5.9.2	L.	Funciones de la Asamblea general de Accionistas:	20			
	5.9.2	2.	Funciones del representante legal:	21			
	5.9.3.		Oficial de Cumplimiento	22			

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 3 de 34

	5.9.4.	Revisoría fiscal	24
	5.9.5.	Auditoría de Cumplimiento del PTEE:	25
5	.10. E	tapas del PTEE	25
	5.10.1.	Identificación del Riesgo C/ST	25
	5.10.2.	Identificación de los Factores de Riesgo C/ST:	25
	5.10.3.	Medición o evaluación del Riesgo C/ST	27
	5.10.4.	Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE	29
5	.11. F	Procedimientos de Debida Diligencia	29
	5.11.1.	Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST	29
	5.11.2.	Señales de alerta:	29
6.	SANCIO	NES	32
7.	DIVULG	ACIÓN Y CAPACITACIÓN	33
8.	ARCHIV	O Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O	
TRA	NSACCIO	NES INTERNACIONALES	34

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 4 de 34

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La sociedad **E FACTORING S.A.S** está comprometida con el cabal cumplimiento integral de las normas encaminadas a combatir y prevenir el soborno nacional, transnacional y el cohecho por dar y ofrecer, contemplado en la Ley 1778 de 2016, en la adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; el propósito principal de esta política es profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los programas de Transparencia y Ética empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoria anticorrupción y prevención de soborno transnacional y la corrupción en el contexto de la ley 1778 de 2016 y el decreto 1736 de 2020, El compromiso de la compañía con un actuar ético y transparente, para así conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una política de cero tolerancia con aquellos actos que vayan en contravía de la política de la compañía.

El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de E FACTORING y sus Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Este programa pretende:

(i) Consignar postulados orientadores de todos los accionistas, directivos, empleados, contratistas, terceros, intermediarios y demás vinculados de cualquier forma a **E FACTORING S.A.S**, para que su desempeño se ajuste a los más altos estándares de honestidad, integridad, legalidad y transparencia en la lucha contra prácticas corruptas tales como, el soborno transnacional y el cohecho por dar u ofrecer.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 5 de 34

- (ii) Afianzar una cultura organizacional basada principios de la ética, garantizando un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley. Promover una cultura de transparencia, integridad y actuar ético donde el soborno transnacional y corrupción sean considerados inaceptables, así mismo articula las políticas y procedimientos definidos por **E FACTORING S.A.S** en el fortalecimiento de su gobierno corporativo.
- (iii) Asegurar la transparencia y fidelidad en la información salvaguardando la buena imagen y reputación de E FACTORING S.A.S, promoviendo el respeto por las normas de libre competencia, tanto al interior del país como en su relacionamiento con actores de interés en operaciones que trasciendan las fronteras nacionales.
- (iv) Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por E Factoring en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de conducta, Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, Programa de cumplimiento de las normas de libre competencia y demás políticas establecidas por la Empresa.

OBJETIVO

Presentar y dar a conocer la política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, definido por la asamblea de accionistas y el cual será puesto en marcha para desarrollar los compromisos adquiridos por la sociedad con el principal objetivo de prevenir, detectar, corregir y mitigar riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) o situaciones que tengan la potencialidad de contrariar lo establecido en la adición del capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, expedida por la Superintendencia de Sociedades.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 6 de 34

2. DEFINICIONES

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la E FACTORING. (Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015)

Altos Directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Representante Legal, directores, Gerentes y Miembros de Asamblea de Accionistas, vinculados o no laboralmente a la Sociedad.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia a las instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE que contiene el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Conflicto De Interés: situación donde las relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 7 de 34

Corrupción: para efectos del capítulo XIII de la CBJ de 2017, de la Superintendencia de Sociedades, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, en el contexto del capítulo XIII de la CBJ de 2017, al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en el capítulo XIII de la CBJ de 2017, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Capítulo XIII de La CBJ.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el Capítulo XIII de La CBJ.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. (Párrafo 7.16 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 8 de 34

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de La CBJ. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

PAGOS DE FACILITACIÓN: Son los pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario de beneficio de E FACTORING S.A.S o de sus empleados.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3., del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de La CBJ.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 9 de 34

PRINCIPIOS: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgo de soborno transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos (Párrafo 4.4 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier, beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 se entiende este como: "toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional"

SOBORNO: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su función pública o privada con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778. Es el acto en virtud de cual, una persona jurídica por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor púbico extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 10 de 34

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 11 de 34

3. MARCO NORMATIVO

3.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

3.2. NORMAS NACIONALES

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 12 de 34

4. APLICACIÓN.

E FACTORING, está obligada a cumplir con la aplicación del PTEE por lo establecido en el numeral 4.1. Del capítulo XIII de la CBJ:

Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Acta Aprobación 16		Fecha Revisión: 25/05/2022	
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 13 de 34

5. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

ADOPCIÓN DE POLITICAS Y COMPROMISOS

5.1. PROCEDIMIENTOS, POSTULADOS, POLITICAS Y OBJETIVO PERSEGUIDO

La misión empresarial de la sociedad se edifica de manera fundamental en los principios de responsabilidad, honestidad, integridad, rectitud y ética. Bajo estos parámetros la Asamblea de Accionistas como máximo órgano de administración, busca con gran convicción entre sus accionistas, equipo humano de trabajo, proveedores a los que se les realizan descuentos de facturas por intermedio de los patrimonios autónomos, y demás grupos de interés el mayor rigor en sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por lo más altos estándares de ética.

De conformidad con lo anterior, se busca que la sociedad, así como sus políticas de responsabilidad y comportamiento ético, estén contenidos en el programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción generando los instrumentos necesarios que deben servir como referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la compañía.

El programa de Transparencia y Ética Empresarial busca como anticipadamente lo consigna este manual, cifra dentro de sus objetivos afianzar una cultura organizacional basada en principios de la ética, garantizando un estilo de comportamiento empresarial que consolide un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley. Se asegura en consecuencia que nuestro comportamiento sea transparente y fiel en la información salvaguardando la buena imagen y reputación de E FACTORING S.A.S, promoviendo el respeto por las normas de libre competencia.

5.2. PRINCIPIOS PARA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Este programa se erige con fundamento en seis (6) principios fundamentales integrados a nuestra ética empresarial:

Buena Fe: Este principio busca que las actuaciones se ejecuten velando permanentemente por el respeto a la ética y la verdad, despojados de subterfugios que oculten elementos con el fin de desatender la Ley.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 14 de 34

Honestidad: En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la sociedad se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

Lealtad: Por lealtad con E Factoring todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la sociedad, deberá reportarlo en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento de la sociedad. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas.

Legalidad: Todas las personas vinculadas a la sociedad están comprometidas con velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la sociedad.

Interés General y Corporativo: Todas las acciones de quienes tengan vinculación con E Factoring deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Veracidad: La verdad es la característica de nuestro dicho, por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al interior de la empresa y de público en general, es veraz.

5.3. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los principios de la transparencia e integridad de la sociedad, permiten que se implemente el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de la sociedad, la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes elementos:

- INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 15 de 34

- GENERAR un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en *la sociedad*.
- IMPULSAR una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de *la sociedad*, independientemente de su nivel jerárquico.
- IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en *la sociedad*, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la *sociedad*.
- GARANTIZAR el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- FOMENTAR el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

5.4. MODALIDADES DE CONDUCTA QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en *la sociedad* ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Los empleados, directivos o representante que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la sociedad o en su representación no podrán:

 Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Acta Aprobacio		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 16 de 34

- Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la sociedad o su representante con dinero propio de la persona.
- No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al Oficial de Cumplimiento.
- Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la sociedad o su representante, con gastos a cargo de la sociedad.
- No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la sociedad directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la asamblea de accionistas.
- No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la sociedad.
- Si se trata de un exservidor público, contratado por la sociedad, en ningún caso, podrá
 hacer uso de la información confidencial de la sociedad o del ente gubernamental o
 tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

5.4.1. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de *la sociedad*, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de *la sociedad*.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 17 de 34

- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de *la sociedad*, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

5.4.2. SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros "favores" suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la sociedad.

5.4.3. CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de *la sociedad*, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de *la sociedad* hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a *la sociedad*, o un empleado de ella.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 18 de 34

5.4.4. FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de *la sociedad.*
- Alteración de información y documentos de *la Compañía* para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la sociedad que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

5.5. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 19 de 34

irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la sociedad. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser MATERIAL; dichas cortesías requieren aprobación previa del Representante Legal, y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de la sociedad.

En la sociedad no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

5.6. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la sociedad deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente Programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

5.7. REGISTROS CONTABLES

La sociedad debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La sociedad tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales, gastos relacionados con entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 20 de 34

La sociedad tiene como política el NO realizar contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

5.8. SERVICIO DE ATENCION

En su enfoque preventivo, la sociedad para garantizar la confidencialidad de las denuncias de conductas de soborno transnacional dispone de un BUZÓN que se encuentra disponible en su página WEB al cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

5.9. ASIGNACION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del PTEE. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

5.9.1. Funciones de la Asamblea general de Accionistas:

Le corresponde a la Asamblea general de Accionistas de E FACTORING, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta en E FACTORING.

De acuerdo con lo anterior, el máximo órgano social, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XIII de la CBJ
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que E FACTORING pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022	
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 21 de 34

- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en E FACTORING, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

5.9.2. Funciones del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 22 de 34

5.9.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa de transparencia y ética empresarial y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de este programa

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

- a. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la E FACTORING.
- b. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- c. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la E FACTORING.
- d. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento o actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- g. Estar domiciliado en Colombia.

5.9.3.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA C	aborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea Genera	al de Accionistas	Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 23 de 34

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el PTEE, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de E FACTORING, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada el máximo órgano social.
- b. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- c. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- d. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- e. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- f. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que E FACTORING haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- g. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- h. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 24 de 34

- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- k. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- I. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

5.9.4. Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

"5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Equipo Humano: Todos los trabajadores de la sociedad deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la sociedad en general. Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el presente documento,

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA C	Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea Genera	pado por: Asamblea General de Accionistas		Página 25 de 34

deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento.

5.9.5. Auditoría de Cumplimiento del PTEE:

Con el fin de que en E FACTORING haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE se designó un Oficial de Cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en el capítulo XIII dicha designación, se hizo por parte del máximo órgano social.

5.10. Etapas del PTEE

5.10.1. Identificación del Riesgo C/ST

En E FACTORING, la etapa de identificación consiste en reconocer, explorar y documentar los riesgos inherentes de C/ST; determinar las fuentes o factores de riesgo (Contrapartes, productos, y jurisdicciones), como los agentes generadores del riesgo de C/ST que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que lo generan en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

5.10.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST:

- a. En el evento en que se realicen operaciones internacionales, se identificaran y evaluaran ldentificar y evaluaran los riesgos de C/ST en E FACTORING, por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, para lo cual la administración proporcionara los recursos con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b. Se adoptarán medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Se Evaluarán los Riesgos de C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la asamblea de accionistas determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Acta Aprobación 16		Fecha Revisión: 25/05/2022	
Aprobado por: Asamblea Genera	ral de Accionistas Fecha aprobación: 31/05/2022		Página 26 de 34

De acuerdo a las actividades que se realicen o a los mercados en donde E FACTORING realice sus operaciones, la identificación de los riesgos de C/S, se establecerán en orden de acuerdo a las prioridades de tal manera que se pueda mitigar el riesgo.

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST que se describen a continuación, pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad

E-FACTORING	PROG	GRAMA PTEE	
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Acta Aprobación 16		Fecha Revisión: 25/05/2022	
Aprobado por: Asamblea Genera	ral de Accionistas Fecha aprobación: 31/05/2022		Página 27 de 34

económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.

En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

d. Otros

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que E FACTORING hará una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

5.10.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Con la medición, se lleva a cabo un análisis de los posibles eventos de riesgo C/ST, con el fin de determinar si necesitan algún tipo de control o tratamiento.

Este análisis debe considerar todos los eventos de riesgo C/ST, combinando las consecuencias y probabilidades de que esos eventos puedan ocurrir y tomando en cuenta las medidas de control existentes.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA C	laborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea Genera	al de Accionistas	Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 28 de 34

5.10.3.1. CRITERIOS DE MEDICIÓN

Si no se dispone de datos de probabilidad y consecuencia confiables o relevantes, la medición se debe realizar a través de estimaciones subjetivas que reflejan un juicio de experiencia y conocimiento del personal responsable por su análisis.

Para evitar prejuicios subjetivos, se considera adecuado utilizar las fuentes de información y técnicas más pertinentes entre las cuales se describen:

- a) Literatura relevante publicada.
- b) Juicios de especialistas y expertos.

Las técnicas incluyen:

- c) Entrevistas estructuradas con los dueños de proceso y su personal;
- d) Evaluaciones individuales utilizando cuestionarios (Autoevaluaciones);

Para llevar a cabo la medición de los riesgos C/ST, se deben elaborar una escala de calificación de probabilidad y consecuencia, y otra escala de probabilidades y valores.

Par y paso lo anterior, una vez obtenido el nivel de riesgo C/ST, se determinará el tipo de acción o estrategia a seguir, de acuerdo a la MATRIZ DE ANALISIIS CUALITATIVO que será parametrizada de la siguiente manera:

Matriz Análisis Cualitativo							
			Consecuencia				
Probabilidad	Insignificante (1)						
Certeza (5)	Alto (5)	Alto (10)	Extremo (15)	Extremo (20)	Extremo (25)		
Probable (4)	Moderado (4)	Alto (8)	Alto (12)	Extremo (16)	Extremo (20)		
Posible (3)	Bajo(3)	Moderado (6)	Alto (9)	Extremo (12)	Extremo (15)		
Raro(2)	Bajo(2)	Bajo(4)	Moderado (6)	Alto (8)	Extremo (10)		
Improbable (1)	Bajo(1)	Bajo(2)	Moderado (3)	Alto (4)	Alto (5)		

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea Genera	al de Accionistas	Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 29 de 34

5.10.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Entidad Obligada. Para este efecto, la alta dirección de E FACTORING pondrá en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.

5.11. Procedimientos de Debida Diligencia

5.11.1. Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST

Dada la operativa transaccional de E FACTORING en la que no involucra pagos al exterior por operaciones de descuento de documentos derechos económicos No se adopta una política a seguir hasta tanto suceda.

Para el caso de los dividendos que se giran a los accionistas, se establece como debida diligencia validando que estos sean entregados al beneficiario real bajo la calidad de accionista.

5.11.2. Señales de alerta:

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de actos de corrupción o soborno trasnacional.

El capítulo XIII de SUPERSOCIEDADES, enuncia algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta dependiendo de los posibles eventos de riesgo que identifique E FACTORING. Estos son:

- a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
- 1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA C	laborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ		
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea Genera	al de Accionistas	Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 30 de 34

- 3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- 5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- 6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- 7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b. En la estructura societaria o el objeto social:
- 1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- 3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- 4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- 6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
 - c. En el análisis de las transacciones o contratos:
- 1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- 2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
probado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 31 de 34

- 3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- 4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- 5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- 6. Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- 7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- 5.12. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia
- El Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la SÚPERSOCIEDADES se encuentra en los siguientes link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 32 de 34

6. SANCIONES

Las sanciones que aplicará la sociedad, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La sociedad, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo XIII de la SBJ de 2017, dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

a. ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la sociedad se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno de la sociedad.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2 Fecha versión: 26/05/2022		Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica Ac		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 33 de 34

7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, se debe realizar mediante la publicación en la página web de la sociedad.

El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones sobre el PROGRAMA de la siguiente manera:

Al ingreso de cualquier empleado, se le dará a conocer el presente Programa. El empleado deberá firmar un documento en el cual declara que ha recibido el Programa y que entiende las obligaciones a su cargo, que de este derivan.

Anualmente se realizará una capacitación virtual a todos los empleados en la cual se expliquen los distintos aspectos del Programa, así como las actualizaciones, modificaciones o mejoras que se han llevado a cabo y su impacto; se evaluará dicha capacitación. Por correo se enviará el cuestionario de evaluación el cual debe ser respondido una vez se reciba. El correo de respuesta será la evidencia de su asistencia y evaluación

E-FACTORING	PROGRAMA PTEE		
Código: PTEE EFACTORING	Versión: 2	Fecha versión: 26/05/2022	Fecha Publicación: 31/05/2022
Elaborado por: ROSA CECILIA CHAPARRO GONZALEZ			Fecha Elaboración: 26/05/2022
Revisado por: Área Jurídica		Acta Aprobación 16	Fecha Revisión: 25/05/2022
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 31/05/2022	Página 34 de 34

8. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Los soportes documentales relacionados con negocios o transacciones internacionales son uno de los elementos más importantes del programa ya que permiten identificar oportunidades de mejora, así como demostrar a las autoridades que E FACTORING, está cumpliendo diligentemente con las obligaciones a su cargo en materia de prevención del LAFTFPADM.

E FACTORING conservará todos los documentos asociados al riesgo de C/ST por un período mínimo de diez años, contados a partir de la fecha de generación del documento. Contará con una base de datos de fácil consulta en relación con los proveedores, accionistas y empleados en la cual se evidencie la realización del proceso de debida diligencia.

.